



SINTRAEMCALI

SINDICATO POR LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
www.sintraemcali.com correo: sintraemcali@yahoo.es



Santiago de Cali, septiembre 3 de 2009.

Doctor
MILTON FABIAN CASTRILLON
Presidente
CONCEJO SANTIAGO DE CALI

REF. SOBRE NUESTRO RECHAZO A LOS PROYECTOS DEACUERDO 083 y 084 Y LA SITUACION LABORAL.

Los miembros de la Comisión de Institutos y entidades descentralizados han aprobado en primer debate los proyectos de acuerdo 083 y 084 los cuales ponen en riesgo el futuro de las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP, y se ha anunciado el inicio del debate en la plenaria.

Al respecto manifestamos a Usted y a todos-as y cada uno-a de los Concejales de Cali:

1. Han Ustedes cedido ante la intención de la Superintendencia de los Servicios Públicos y del mismo Presidente de la República de escindir el componente de telecomunicaciones de Emcali, y al concertar el fraccionamiento de EMCALI, proceden a crear una supuesta filial privada a manos de transnacionales de las telecomunicaciones hasta en un 49% que sustituye la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones a cargo de EMCALI. De esta forma suponen Ustedes recibir a EMCALI EICE ESP a la ciudad, pero la verdad, dicha devolución, se hace a costa del patrimonio público de la ciudad, en contra de los usuarios y los trabajadores.
2. Observen Ustedes que el gobierno nacional, en cabeza del Presidente de la República, en distintos consejos comunales en la ciudad y en Casa de Nariño, se había comprometido con las fuerzas vivas de la ciudad y la región, a no liquidarla ni afectar la naturaleza de EMCALI EICE ESP como Empresa Industrial y comercial del Estado y su carácter integral, asimismo a levantar la intervención, a devolverla al municipio y a aportar más de \$ 700 mil millones por los pagos de la nación a la deuda al crédito JBIC-FEN BID para PTAR-C y otros proyectos de saneamiento básico. Promesa incumplida que se hace ahora aparecer como la presión indebida del ejecutivo nacional contra la autonomía local.
3. Deben saber Ustedes también que como producto de la entrada en vigencia de la Ley 1341 promulgada el 30 de julio de 2009, la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios, perdió todas las facultades administrativas y de intervención a las empresas y los servicios relacionados con la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y las comunicaciones. Esto es un contenido claro de la Ley que no soporta conceptos acomodaticios. La Ley enunciada es clara al indicar en el inciso tercero y cuarto del Artículo 73 que *...” A las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les será aplicable la Ley 142 de 1994 respecto de estos servicios, salvo en el caso de estas empresas, lo establecido en los artículo 4 sobre carácter esencial, 17 sobre naturaleza jurídica de las empresas, 24 sobre el régimen tributario, y el Título Tercero, artículo 41, 42 y 43 sobre el régimen laboral, garantizando los derechos de asociación y negociación colectiva y los derechos laborales de los trabajadores. En todo caso, se respetará la naturaleza jurídica de las empresas prestatarias de los servicios de telefonía pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, como empresas de servicio público.*

En caso de conflicto con otras leyes, prevalecerá esta.”

Lo cual indica con certeza que todas las funciones de intervención incluida y en especial la de EMCALI EICE ESP son ilegales y todas las actuaciones de ella y su agente son nulas así como todas las decisiones que se adopten con base en sus actuaciones.

LA UNIDAD UN CAMINO A LA VICTORIA

Personería jurídica No 247 de diciembre 10 de 1937

Santiago de Cali, Colombia, Calle 18 No 6-54 Teléfonos 883 5368, 883 7997, FAX: 888 1159

4. Para evitar la liquidación de EMCALI, en su oportunidad el Concejo, la Administración Municipal, los usuarios y los trabajadores activos y jubilados, viabilizamos las exigencias del Gobierno nacional en el Convenios de Ajuste Operativo Financiero y Laboral, hoy conocido como el Convenio de Acreedores.

Es bueno entonces informar y denunciar como la ciudad de Cali, los usuarios y los trabajadores cumplimos con nuestros aportes para salvar la empresa, por más de un billón de pesos más los pagos a los acreedores por más de \$2 billones. Es así como se procedió a:

- La terminación del PPA con Termoemcali.
- La reducción del costo de la convención colectiva de trabajo: \$ 64.655 millones hasta el 2008.
- La reducción del pasivo Pensional: \$ 246.041 millones.
- La reestructuración de la deuda local y extranjera: \$ 448.226 millones, celebrando un Convenio de Ajuste Operativo Financiero y Laboral. Viabilizarían de programa de inversión por \$ 150.000 millones/año a 20 años.
- Al Acuerdo de pago de la deuda del Municipio con Emcali por \$ 245.171 millones.
- A los pagos de la Nación de deuda JBIC- FEN BID, para PTAR –C y otros proyectos de Saneamiento Básico.
- La atención a compromisos de proveedores.
- Y se creó el Fondo de Capitalización Social.

5. La banca de Inversión contratada por la Superintendencia de los Servicios Públicos BBVA por más de \$700 millones de pesos solo analizó una posibilidad, la de privatizar el componente de telecomunicaciones. Les recordamos que esta banca se encuentra integrada accionariamente a Telefónica de España y solo por ello ya queda sin piso ético alguno y menos un su estudio tendencioso que ha servido de base para la formulación de las propuestas de escisión del componente de telecomunicaciones de EMCALI y de la venta de acciones de TERMOEMCALI. También observen Ustedes como coincidimos en que dicha Banca no ha entregado a estas alturas la información completa, todo lo contrario aparecen flujos con cifras diferentes para los mismos propósitos.

- b. Los Proyectos de Acuerdo 083 y 084 en su contenido real y consistente con el irregular estudio de la Banca de Inversión es contrario al interés ciudadano ya que los recursos producto de la privatización por el camino de la capitalización no se dedicarían a la inversión en tecnología de telecomunicaciones ni en beneficio de la ciudadanía como algunos concejales erráticamente han venido informando, sino al pago de los TRAMOS A y E de la deuda, el servicio de la deuda de la nación desde el 2015 y a fondear parte del pasivo pensional en 100 mil millones de pesos.

7. Pese a existir una marcada diferencia entre los valores de la Banca de Inversión BBVA y la Contraloría de Santiago de Cali, sobre los Activos y el Valor Patrimonial de EMCALI; los Honorables Concejales inducidos al "error" por la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios y por el Informe de la Banca, persisten en la intención de aprobar los mencionados Proyectos de Acuerdos, los cuales serán votados parece ser en la plenaria. Lo que generaría un Detrimento Patrimonial de EMCALI EICE ESP. Así como la pérdida de control autónomo de los ingresos, utilidades y ventajas competitivas del componente de Telecomunicaciones. También se afectaría la unidad de caja de Emcali EICE ESP y por consiguiente, el apalancamiento que se hacen entre las áreas de energía, acueducto y alcantarillado y telecomunicaciones, haciendo inviables económicamente dichos componentes y precipitando la privatización de las Empresa Municipales de Cali "EMCALI EICE ESP".

8. SINTRAEMCALI y fuerzas sociales de la ciudad han propuesto alternativas diferentes a la de escindir y privatizar, las cuales queremos reiterar como son:

- **FINANCIERAMENTE:** La recompra de la deuda de EMCALI y la disminución del servicio y sus pagos de intereses y capitalizar los recursos pagados por la Nación a los créditos para saneamiento básico adquiridos con JBID y FENBID por mas de \$700 mil millones de pesos convirtiéndose en un nuevo musculo de apalancamiento financiero propio como lo promedió el Presidente Uribe.
- **PASIVO PENSIONAL:** Que el fondeo pensional se realice constituyendo el patrimonio autónomo y definición de un programa de fondeo hasta el 2029 dejando recursos frescos para inversión inmediata.
- **TECNOLOGICAMENTE:** Adelantar convenios y alianzas comerciales que no comprometen el patrimonio con empresas como ZTE y HAWEY así como con E.T.B., EPMUNE y a nivel regional con CANTV y otras empresas de telecomunicaciones del mundo haciendo uso y aplicación de la Ley 1341 de 2009 de tecnologías de la información y las comunicaciones que lo detallamos en su oportunidad.
- **MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA:** Diseño y puesta en marcha de un Plan Estratégico de Potencialización de fortalezas en la forma que se presento en las macroactividades del nuevo PARE el pasado 18 de agosto de 2009 y racionalización de los gastos y costos impuestos por la intervención de la Superservicios que no generan ningún valor a EMCALI.

9. Obsérvese que EMCALI no tendría el manejo de los ingresos tan solo vería la participación de los dividendos o el pago de las pérdidas después de que la empresa transnacional que asuma el control ejecute el presupuesto a su entera libertad. Esta es una figura ilegal que crea una filial que se capitaliza como mínimo en un 34%.

10. Esa nueva supuesta empresa sustituye totalmente al componente de telecomunicaciones y adicionalmente EMCALI sin justificación alguna renuncia a la posibilidad futura de prestar cualquier nuevo servicio de las TIC y se transfiere en bloque el patrimonio de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., los activos y pasivos vinculados a la unidad de negocio de telecomunicaciones, a la sociedad filial que se crea y por sucesivas capitalizaciones CALI y EMCALI perderían casi todo llegando solo a tener una proporción ínfima aún más con el esquema financiero previsto. Las consecuencias sociales también son funestas en el campo laboral y contra la población.

11. El Proyecto de Acuerdo 084 no reconoce el elemento estratégico de TERMOEMCALI para el futuro de EMCALI, ni tampoco los logros en cuanto a los ingresos permanentes producto de su carácter estabilizador y de respaldo al sistema energético nacional, ni tampoco los avances en la comercialización del gas y el logro del punto de equilibrio, ello máxime que los socios privados han recibido más de 700 mil millones de EMCALI, y de ésta forma el 084 que propone la venta de un alto porcentaje de acciones de TERMOEMCALI mediante el mecanismo de capitalización pone en riesgo la viabilidad de la Unidad Estrategia de Energía de EMCALI y en la práctica su pérdida de control.

12. En el campo laboral precisamos lo siguiente: El Proyecto de Acuerdo 083, que rechazamos propone en su

“ARTICULO 4. SUSTITUCIÓN PATRONAL. Entre EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y la filial que se crea, operará la figura de la sustitución patronal de conformidad con las normas legales y convencionales aplicables, para los trabajadores que se trasladen de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. a ésta.

Los nuevos trabajadores de la nueva sociedad se vincularán conforme a las normas legales que resulten aplicables.”

Se desconocen las leyes aplicables y la misma Convención Colectiva de Trabajo, y las promesas innumerables de los concejales tan solo quedan en el discurso considerando que el Proyecto de Acuerdo de aprobarse produciría los siguientes efectos:

- El lesivo proyecto de acuerdo no obliga al traslado total de los trabajadores del componente de telecomunicaciones a la nueva empresa que se crea y al eliminarse el origen y fuente del empleo se arriesga el derecho a la estabilidad de los trabajadores.
- Los trabajadores que se trasladen no se les respeta los derechos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo, ya que la alusión de la palabra “convencionales” es sencillamente insuficiente, convirtiéndose tan solo en otro engaño parecido a lo ocurrido con los trabajadores de EMSIRVA porque expresamente no aparece la continuidad ni la vigencia de los contratos individuales y los derechos colectivos para los trabajadores antiguos como para los que se vinculen. A los trabajadores trasladados desde el componente de telecomunicaciones, no se les garantiza la aplicación de los nuevos derechos que se logren fruto de la Convención Colectiva de Trabajo.
- A los nuevos trabajadores que ingresen a la supuesta empresa filial se les desconoce la Convención Colectiva pues solo les será aplicables los derechos mínimos de que trata el Código Sustantivo del Trabajo, en una clara intención de dejar a expensas de la especulación transnacional la fuerza de trabajo de la ciudad así como promover una odiosa desigualdad como se ha evidenciado en todos los procesos de escisión como es el caso en EPM-UNE.
- Con la sesgada redacción del artículo se pone en riesgo el derecho de asociación y negociación colectiva que de pleno se ejerce a través de la titularidad a cargo de SINTRAEMCALI y que ha sido reconocido por EMCALI, redacción que comporta una clara violación a los Convenios Internacionales de la OIT en la medida que se atenta contra la Organización sindical SINTRAEMCALI.
- No se obliga a la contratación de personal mediante contratos de trabajo lo cual puede llevar a la subcontratación, tercerización y precarización del empleo en una ciudad castigada por la desigualdad y el desempleo.
- No se establecen mecanismos que garanticen la estabilidad laboral de los empleados públicos y una simple declaración unilateral de la empresa no es obligante frente a tamaño despropósito.
- En forma extraña a desaparecido los compromisos de los pagos pensionales que aparecían aunque incompletos en el Proyecto de Acuerdo inicial poniendo en riesgo el pago solidario de las pensiones en especial de los pensionados actuales y en expectativa, del componente de telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP.
- Aunado a todo lo anterior, la entrega del componente de telecomunicaciones lleva a una nueva cultura organizacional basada en la especulación y la explotación laboral, característica de las transnacionales del sector telecomunicaciones que acuden a formulas como los planes de retiro y el terror patronal para amedrentar los trabajadores buscando su exclusión de la empresa.

Para despistar y engañar a los trabajadores la Superintendencia y su equipo jurídico proponen en el proyecto de acuerdo una supuesta sustitución patronal, circunstancia esta por demás enunciativa de manera innecesaria pues diversas normas la garantizan y por el contrario la redacción del Proyecto de Acuerdo prácticamente las controvierte.

Veamos:

1. La ley 1341 de 2009 establece en su inciso 3 y 4 que “ *A las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les será aplicable la Ley 142 de 1994 respecto de estos servicios, salvo en el caso de estas empresas, lo establecido en los artículo 4 sobre carácter esencial, 17 sobre naturaleza jurídica de las empresas, 24 sobre el régimen tributario, **y el Título Tercero, artículo 41, 42 Y 43 sobre el régimen laboral, garantizando los derechos de asociación y negociación colectiva y los derechos laborales de los trabajadores.** En todo*

caso, se respetará la naturaleza jurídica de las empresas prestatarias de los servicios de telefonía pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, como empresas de servicio público. “

2. La CONVENCION COLECTIVA EMCALI SINTRAEMCALI en su ARTICULO 5. SUSTITUCION PATRONAL. Establece que: *“En el caso de que EMCALI EICE ESP por efectos de participación en una o en varias asociaciones con incorporación de bienes y servicios, deba trasladar a ella o a ellas personal de trabajadores oficiales vinculados a EMCALI EICE ESP se regirá por lo dispuesto en las normas legales sobre sustitución patronal, en especial las que rigen para entidades de derecho público, entre otras la ley 64 de 1946 en su artículo 2 y el Decreto 2127 de 1945, en sus artículos 53 y 54, quedando vigentes los derechos adquiridos por los trabajadores y sus contratos de trabajo, según lo establecido por esas leyes. “*

Sintraemcali y las fuerzas vivas de la ciudad continuamos con el espíritu de reconstrucción colectiva, de salvamento de ciudad y de recuperar la autonomía y la dignidad de Cali, de los caleños y de sus patrimonios públicos EMCALI EICE y EMSIRVA, en tal sentido le solicitamos a Usted y por su intermedio a todos-as y cada uno-a de los Concejales votar negativamente los Proyectos de Acuerdo 083 y 084 y que el Presidente de la República respete la autonomía local y la descentralización principios fundantes de nuestra nación.

Con especial atención,



JORGE IVAN VELEZ

Presidente SINTRAEMCALI.

C.C. Concejales de Cali
Personería y Contraloría
Alcaldía de la Cali
Congreso de la República
Presidencia de la República
Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT. (NACIONAL Y REGIONAL)
Procuraduría General de la Nación